

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL
06 SEP 2024
FIRMA: [Firma] HORA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUBGERENCIA DE LIQUIDACIONES
06 SEP 2024
RECIBIDO POR: [Firma] HORA: 10:43

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
06 SEP 2024
RECIBIDO: [Firma] HORA: 10:35 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 269-2024-GDTyGI/MPP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL
06 SEP 2024
FIRMA: [Firma] HORA: 10:30 am

SAN MIGUEL DE PIURA, 16 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Informe N° 0508-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Programa Llamkasun Perú: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LAS BERMAS CENTRALES Y VÍAS DE LA AVENIDA DON BOSCO DESDE LA AVENIDA SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA GUILLERMO GULLMAN Y AVENIDA GUILLERMO GULLMAN DESDE LA AVENIDA DON BOSCO HASTA LA AVENIDA GRAU EN EL SECTOR A.H. BUENOS AIRES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectadas por crisis económicas y/o situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoles a cambio un incentivo económico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022; se aprueba aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".

Que, el numeral 3.11 "Conformación del Comité de recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII", de la Sección III - Actividades posteriores a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata; señala:

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (Presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité.- Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.



SUBGERENCIA DE OBRAS
12 SEP 2024
RECIBIDO POR: [Firma] HORA: 9:32 am

Que, a través de la Carta N° 21-2024-PLMB/RT/LLP, de fecha 12 de agosto de 2024, el responsable técnico Ing° Civil Pedro Luis Maceda Becerra, comunica al Inspector de la actividad, la culminación de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LAS BERMAS CENTRALES Y VÍAS DE LA AVENIDA DON BOSCO DESDE LA AVENIDA SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA GUILLERMO GULLMAN Y AVENIDA GUILLERMO GULLMAN DESDE LA AVENIDA DON BOSCO HASTA LA AVENIDA GRAU EN EL SECTOR A.H. BUENOS AIRES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", de fecha 09 de agosto de 2024 y solicitud de conformación del Comité de Recepción.

En ese sentido, con Carta N° 38-2024-LCCC/IA, de fecha 12 de agosto de 2024 (Exp. N° 0038601), el Inspector de la Actividad Ing° Civil Lesly Carol Cornejo Córdova, comunica a la Subgerencia de Obras, la culminación de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LAS BERMAS CENTRALES Y VÍAS DE LA AVENIDA DON BOSCO DESDE LA AVENIDA SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA GUILLERMO GULLMAN Y AVENIDA GUILLERMO GULLMAN DESDE LA AVENIDA DON BOSCO HASTA LA AVENIDA GRAU EN EL SECTOR A.H. BUENOS AIRES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Convenio N° 39-0021-AII-77 y Código de Actividad N° 3900000772, con fecha 09 de agosto de 2024 y solicita la Conformación del Comité de Recepción.

Que, mediante Informe N° 0508-2024-SGO-GDTYGI/MPP, de fecha 16 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras, opina que es procedente y solicita la Designación del Comité de Recepción mediante la respectiva resolución, de acuerdo a la Sección III, Inciso 3.1.1 Conformación del Comité de Recepción de la AII y Suscripción del Acta de Recepción de la AII, por los siguientes miembros:

- | | |
|--|----------------|
| ➤ Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama
Subgerente de Obras | Presidente |
| ➤ CPC. Juan Carlos Vilchez Holguín
Jefe de la Oficina General de Administración | Miembro |
| ➤ Ing. Lesly Carol Cornejo Córdova
Inspector de Actividad | Asesor Técnico |

Por estos fundamentos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 0480-2024-A/MPP, de fecha 29 de abril de 2024, analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Actividad de Intervención Inmediata del Programa Llanckasum Perú: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LAS BERMAS CENTRALES Y VÍAS DE LA AVENIDA DON BOSCO DESDE LA AVENIDA SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA GUILLERMO GULLMAN Y AVENIDA GUILLERMO GULLMAN DESDE LA AVENIDA DON BOSCO HASTA LA AVENIDA GRAU EN EL SECTOR A.H. BUENOS AIRES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Convenio N° 39-0021-AII-77 y Código de Actividad N° 3900000772; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------|
| ➤ Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama
Subgerente de Obras | Presidente |
| ➤ CPC. Juan Carlos Vilchez Holguín
Jefe de la Oficina General de Administración | Miembro |
| ➤ Ing. Lesly Carol Cornejo Córdova
Inspector de Actividad | Asesor Técnico |

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Subgerente de Obras, Subgerente de Estudios y Proyectos, Oficina General de Administración, Secretaría General, y al Inspector de la Actividad Ing° Civil Lesly Carol Cornejo Córdova.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Ing. Gerardo Aristides Abarado Machado
GERENTE